Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, (Valle), diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Providencia: **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 059**
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOSE HOOVER GARCIA GONZALEZ
Demandado: EDITO SOLIS CAICEDO Y OTROS
Rad. No.: **2020-00040-00**

A S U N T O :

A folio 38 reposa escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, en el que aporta la liquidación del crédito y solicita la entrega de títulos judiciales.

Una vez revisado el expediente y al considerar que no es el momento procesal oportuno para la presentación de la liquidación del crédito, el despacho no tendrá en cuenta la misma, pues no se ha integrado aun el contradictorio en el presente asunto.

Así las cosas, se insta a la parte demandante para que realice la notificación al señor HELMER VELASQUEZ CAICEDO.

Respecto de la solicitud visible a folio 28 del cuaderno principal, en el que el que manifiestan el desistimiento de la acción impetrada contra el señor LUCIO SANCHEZ COLORADO, se accederá a la misma al considerar procedente la petición.

Por lo antes expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito allegada por la parte demandante por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: INSTAR a la parte demandante para que realice la notificación al señor el señor LUCIO SANCHEZ COLORADO.

TERCERO: ACEPTAR el desistimiento presentado respecto del señor **LUCIO SANCHEZ COLORADO**, continuando el presente proceso contra los señores **EDITO SOLIS CAICEDO** y **HELMER VELASQUEZ CAICEDO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO
No. 018
HOY, 11 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.